

# BOLETIN TRIBUTARIO

## INFORME Y EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Boletín Tributario 001-2014

### SABIAS QUÉ :

El estudio de precios de transferencia comprende usualmente además de la identificación de las operaciones bajo análisis, la selección del método de análisis utilizado y la búsqueda de información comprobante, un análisis funcional de riesgos asumidos y finalmente un análisis económico.

### INTRODUCCIÓN

Con la introducción del Libro IV Título 1° del Código Fiscal empieza el régimen de precios de transferencias (Ley 52 del 28 de agosto del 2012) encaminada a regular propósitos de tipo tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, que sean residentes fiscales de otras jurisdicciones. Estas transacciones deben tener efectos en los ingresos, costos o deducciones en la determinación de la base imponible, para fines del impuesto sobre la renta, del período fiscal en el que se declare o lleve a cabo la operación.

### ¿Cuándo debe ser presentado el informe de precio de transferencia ?

El período de presentación informe de precio de transferencia debe ser presentando anualmente. El informe de las operaciones realizadas con partes relacionadas, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del período fiscal.

La sanción por la no presentación del informe de precio de transferencia será una multa equivalente al 1% del monto total de las operaciones con partes relacionadas. Para el cálculo de esta sanción se considerará el monto bruto de las operaciones independiente de que estas sean representativa de ingresos, costos o deducciones.

### Periodo de presentación del Estudio de Precios de transferencia

Las entidades que mantengan transacciones con partes relacionadas están obligadas a presentar el informe de precio de transferencia, deben contar al momento de su presentación con un estudio de precios de transferencia, el cual deberá contener la información y el análisis que permitan valorar y documentar y demostrar sus operaciones con partes relacionadas. El contribuyente solo deberá aportar este estudio, a requerimiento de la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos dentro de un plazo 45 días contado a partir de la notificación de la solicitud.





---

## Informe y estudio de precios de transferencia

---

### ¿ QUÉ ES UN ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA ?

El Estudio de Precios de Transferencia es un informe que contiene el análisis efectuado para comprobar si el precio o resultado de una transacción controlada entre partes relacionadas se encuentran dentro de los precios o resultados que hubieran acordado partes independientes.

También podemos señalar, que es un estudio que se lleva a cabo de acuerdo a las Directrices Aplicable en Materia de Precios de Transferencia a empresas multinacionales y Administraciones Tributarias de OCDE, y las regulaciones establecidas por las administraciones tributaria de cada país en donde existe la normativa. Dicho estudio tiene como objetivo verificar si los precios de transferencia derivados de las transacciones con partes relacionadas se rigen por el principio de plena competencia (*Arm's Length Principle*).

Póngase en contacto con nosotros

**HURTADO & ASOCIADOS  
CONSULTORES, S.A.**

Panamá, Avenida Samuel Lewis,  
Edificio Campo Alegre Oficina 2E  
507-221-8664

Contacto: Raúl Hurtado  
[info@contadorespanama.com](mailto:info@contadorespanama.com)  
[www.contadorespanama.com](http://www.contadorespanama.com)

**EL ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA COMPRENDE USUALMENTE ADEMÁS DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES BAJO ANÁLISIS, LA SELECCIÓN DEL MÉTODO DE ANÁLISIS UTILIZADO Y LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN COMPRABLE, UN ANÁLISIS FUNCIONAL DE RIESGOS SUMIDOS Y FINALMENTE UN ANÁLISIS ECONÓMICO.**

Para un estudio de precios de transferencia no basta con analizar las operaciones realizadas entre empresas relacionadas, se tendrá que compararlas a través de alguno de los métodos de justificación de precios.

La justificación surge de la comparación de los precios acordados en condiciones de mercado entre empresas independientes, con aquellos

establecidos entre empresas relacionadas.

Esta condición de comparabilidad se encuentra subordinada a un previo análisis funcional que permita probar que las actividades que llevan a cabo las operaciones comparadas son iguales, en virtud de las tareas desarrolladas, los activos utilizados y los riesgos asumidos por las empresas.